



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040039605

de 22-08-2024



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte, con ocasión al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 1429 de 2020"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.1.12 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, y el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo primero de la Resolución No. 20243040028575 del 25 de junio de 2024, se nombró en período de prueba al señor **ALEJANDRO GUTIÉRREZ MANCO**, identificado con C.C. No. 1.000.294.126, en el empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13, empleo asignado a la Oficina Asesora de Jurídica ubicada en la ciudad de Bogotá.

Que a su vez, en el artículo segundo de la referida Resolución, se dio por terminado el nombramiento provisional, efectuado por medio de la Resolución No. 0004868 del 19 de noviembre de 2015, al servidor público JOSÉ DANIEL MARTINEZ MONTAÑEZ, identificado con C.C. No. 1.014.270.883, en el empleo de carrera administrativa de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13, empleo reubicado a la Oficina Asesora de Jurídica según memorando 20233410039133 del 17 de abril de 2023, ubicada en la ciudad de Bogotá; condición que se daría, a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomará posesión del empleo.

Que dando cumplimiento al artículo quinto de la anterior resolución, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo "*Grupo Notificaciones*" de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, mediante Oficio MT No. 20243040881001 del 26 de julio de 2024, comunicó al señor **ALEJANDRO GUTIÉRREZ MANCO**, el nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo Transporte AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13, empleo asignado a la Oficina Asesora de Jurídica ubicada en la ciudad de Bogotá; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que el citado oficio, fue enviado el día 29 de julio de 2024, según certificado de comunicación electrónica, expedido por Servicios Postales Nacionales S.A.S con Id de mensaje 238858 a la cuenta de correo electrónico:



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040039605

de 22-08-2024



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte, con ocasión al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 1429 de 2020"

Alejandro.gutierrez1@udea.edu.co.

Que mediante escrito radicado en el Ministerio de Transporte con el No. 20243031337582 del 13 de agosto de 2024, el señor **ALEJANDRO GUTIÉRREZ MANCO** informó: "(...) que NO me es posible aceptar dicho nombramiento toda vez que residó en la ciudad de Medellín y a la fecha estoy cursando mis estudios universitarios (...)"

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone que, la autoridad nominadora podrá derogar el nombramiento cuando: "(...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título." (NFT).

Que el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

"ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

Que de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995, Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos".

Que la Corte en esa oportunidad también manifestó:

"La fuerza ejecutoria del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040039605

de 22-08-2024



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte, con ocasión al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 1429 de 2020"

en contra de la voluntad de los administrados".

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, exp. 19154, M.P. Hugo Fernando bastidas Bárcenas:

"...dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)"

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que ésta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto administrativo, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que en consideración a que el señor **ALEJANDRO GUTIÉRREZ MANCO**, no aceptó el nombramiento efectuado mediante Resolución No. 20243040028575 del 25 de junio de 2024, se hace necesario conforme a la ley, (i) Proceder con la derogatoria del nombramiento en período de prueba y, teniendo en cuenta el fundamento de hecho que motivó la terminación del nombramiento provisional, dispuesto en el artículo segundo del mismo acto, se hace procedente, (ii) Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de dicha disposición, en los términos del numeral 2º, del artículo 91, de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar, el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. 20243040028575 del 25 de junio de 2024 al señor **ALEJANDRO GUTIÉRREZ MANCO**, identificado con C.C. No. 1.000.294.126, en el empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13, empleo asignado a la Oficina Asesora de Jurídica ubicada en la ciudad de Bogotá, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar, la pérdida de fuerza ejecutoria al artículo segundo de la Resolución No. 20243040028575 del 25 de junio de 2024, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040039605

de 22-08-2024



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte, con ocasión al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 1429 de 2020"

condicionado a la posesión de la persona nombrada en período de prueba, según la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir, la presente resolución al Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar, al Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través del aplicativo SIMO 4.0, la expedición del presente acto administrativo y al Grupo Notificaciones de la Secretaría General, publicar en la página web y Movilnet de este Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar, el presente acto administrativo al señor **ALEJANDRO GUTIÉRREZ MANCO**, en la calle 77 A BIS C No. 80 40 Apto 409, de la ciudad de Medellín y/o al correo electrónico Alejandro.gutierrez1@udea.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
Ministra de Transporte

Aprobó:	Claudia Helena Álvarez Sanmiguel	Asesora Despacho Ministra.	
Revisó:	Karoll García Vargas	Secretaria General.	
	Karent Gutiérrez Varón	Contratista Secretaría General.	
	Ximena Salazar Quintero	Subdirectora del Talento Humano (e)	
	Alexandra Parrado Barreto	Asesora Subdirección del Talento Humano	
Proyectó:	Libia Constanza Vargas Ulloa	Coordinadora Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa.	
	Diana Carolina Díaz López	Contratista Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa.	